

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Y

### BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En Santiago de Chile, con fecha 16 de abril de 2009, el **Ministerio Secretaría General de la Presidencia**, representado por su Subsecretario don Edgardo Riveros Marín, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", por una parte, y, por la otra, la **Biblioteca del Congreso Nacional**, en adelante "la Biblioteca", representada por su Directora, doña María Soledad Ferreiro Serrano, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

#### CONSIDERANDO:

- a) Que, "el Ministerio" pone a disposición de sus usuarios, a través de su sitio Web, los textos de las normas jurídicas que corresponden a su ámbito de acción.



- b) Que "la Biblioteca" posee un Sistema de Información Legislativa, que contiene dichas normas actualizadas, y está en condiciones de proveer a "el Ministerio" el acceso a los textos que ambas partes acuerden.
- c) Que el disponer de dicha información resulta relevante para "el Ministerio", a fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia de la función pública contenida en la Constitución Política de la República y en el artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; así como para contribuir a la economía en los recursos que de otra forma implicaría para la institución el proceso de actualización de sus textos legales, elemento sustantivo del servicio entregado a través de su sitio Web.
- d) Que "la Biblioteca" se beneficia también de esta cooperación al recibir de parte de "el Ministerio" la revisión de las actualizaciones que realiza.
- e) Que tanto "el Ministerio" como "la Biblioteca" tienen interés en el desarrollo del presente convenio.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: Objeto del Convenio**

El presente convenio de cooperación tiene por objeto precisar las tareas que deberán cumplir "la Biblioteca" y "el Ministerio" con el objeto de proporcionar acceso a los textos actualizados de las normas jurídicas y lograr que éstos estén accesibles tanto para "el Ministerio" como para los usuarios que accedan a la página Web de éste último. Se considerará como usuario para los efectos del presente convenio a



cualquier persona interesada en acceder a dichos textos.

## **SEGUNDO: Contraparte Técnica**

La operacionalización de las actividades tendrá como Contraparte Técnica en "el Ministerio", a la asesora de la División Jurídico-Legislativa doña Verónica García de Cortázar Galleguillos o a la persona que el Jefe de dicha División designe, y por parte de "la Biblioteca", al Jefe del Área de Recursos Legales, el que podrá ser reemplazado por la persona que designe su Directora.

## **TERCERO: Disponibilidad de las Normas**

"La Biblioteca" ofrecerá acceso a "el Ministerio" a los textos de las normas jurídicas, que sean publicados en el Diario Oficial y que ambas partes acuerden que constituyen el universo inicial de normas sujetas a este convenio de cooperación. Las normas jurídicas antes señaladas estarán disponibles actualizadas en la base de datos de "la Biblioteca" y se accederá a ellas mediante un link directo a dicha base. "El Ministerio" publicará los links del sitio Web de "la Biblioteca", que le hayan sido proporcionados por ésta última, en su sitio Web. El listado inicial de normas se incluye como Anexo al presente convenio.

"El Ministerio" deberá informar a "la Biblioteca" acerca de la publicación de nuevas normas no incluidas en el universo inicial, que correspondan a leyes referidas a materias de su competencia o a otras normas jurídicas emanadas de él, y que deban ser publicadas en su sitio Web, las que se considerarán incluidas en el presente convenio. "La Biblioteca", por su parte, deberá proporcionar los links correspondientes a dichas normas a fin de que puedan ser incluidos por el





Ministerio" en su sitio Web. Con el fin de lograr una mayor celeridad, las comunicaciones entre las partes se realizarán por medio de correo electrónico.

Ambas instituciones se comprometen a declarar en sus respectivos sitios la cooperación y colaboración recibida de la contraparte, en el acceso a los textos de las normas y en la revisión de la actualización de la información.

#### **CUARTO: Actualización de las Normas**

"La Biblioteca" realizará la actualización de las normas jurídicas previamente definidas, en cuanto se haya publicado en el Diario Oficial una modificación expresa a las mismas. El plazo para la realización de la actualización no superará los cinco días hábiles desde la publicación.

"El Ministerio" podrá coordinar con "la Biblioteca" la incorporación de notas explicativas a las normas en caso que se hayan introducido a las mismas derogaciones o modificaciones tácitas, totales o parciales. En caso que se acuerde la incorporación de notas explicativas, "la Biblioteca" realizará tal acción dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las instituciones generen el consenso. Para estos efectos el acuerdo deberá constar por escrito y ser emitido por las respectivas Contrapartes Técnicas.

#### **QUINTO: Prohibición**

"El Ministerio" no podrá bajar los archivos de las normas proporcionadas por la Biblioteca y mantenerlas en su propio servidor.

Los archivos que contengan el texto de las normas jurídicas disponibles en "la Biblioteca" no podrán ser alterados por "el Ministerio".

**SEXO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del presente convenio, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

Ante la eventualidad de que "la Biblioteca" requiera hacer un cambio en la tecnología o en la forma en la que se presentan las normas sujetas al convenio, ésta deberá informar a "el Ministerio", con a lo menos sesenta días de anticipación sobre dichos cambios, a fin de evaluar su impacto en el sitio web de "el Ministerio".

**SÉPTIMO: Domicilio**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**OCTAVO: Personerías**

La personería del señor Subsecretario General de la Presidencia para representar a "el Ministerio" consta en el Decreto Supremo N° 42, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.



